

## La enseñanza del derecho penal

Gamboa de Trejo, Ana, *Derecho Penal*, Oxford, México, 2010.

Ana Laura Rivera Rosas\*

*Derecho Penal* es un libro que desde el inicio te mantiene interesado en cuanto a su contenido, con un prólogo de Salvador Martínez y Martínez, incita al maestro, abogado y estudiante de derecho, a leer y releer las veces que sea necesario las páginas del texto. Citando las palabras de Salvador, “la autora tuvo la osadía de penetrar en el laberinto” que significa el derecho penal y desglosar, en forma fácil y entendible, pero sobre todo cautivarnos en el estudio de la ciencia penal.

La autora se vale de sus líneas de investigación Derecho Penal y Criminología, sustentadas por la diversidad de obras con que cuenta tales como: *La criminalidad en Veracruz*, *Criminología y menores infractores*, *Criminalística, utilidad e importancia*, *Una visión contemporánea del derecho penal* (en coautoría), *La pena de prisión*; encaminadas a aportar información en el área del derecho penal.

*Derecho penal*, es una obra que se encuentra dividida en cinco capítulos: En el primer capítulo, denominado “Concepto, fuentes y fin del derecho penal”, menciona que ha sido alcanzado y rebasado por los avances científicos y tecnológicos, de los cuales el derecho penal no abastece los requerimientos que tiene la sociedad para la regulación de conductas.

La temática abordada se basa en la concepción de la definición del derecho penal, advirtiendo que el mismo no debe limitarse sólo a lo que dice la norma jurídica, sino que debe proponer la tendencia político criminal respecto de los acontecimientos sociales.

El Estado abandona las políticas preventivas y considera que la vía alternativa a la solución de la criminalidad deber ser el aumento de las penas que solucionaría el problema, indicando que el *ius puniendi*, es el único protagonista.

---

\* Licenciada en Derecho por la Universidad Veracruzana, Becaria SNI de la Dra. Ana Gamboa de Trejo en el Centro de Estudios sobre Derecho, Globalización y seguridad de la Universidad Veracruzana.

Se advierte en el texto de asomar al lector a derechos penalistas con los que analiza las coincidencias en el concepto, como: derecho público, en donde se encuentra situado el derecho penal, el cual es de interés para el Estado y está dirigido a preservar el bien común; normas, de carácter coercitivo; conjunto de leyes, que el legislador se encarga de concebir, y que son necesarias para regular la conducta de las personas que viven en sociedad; poder punitivo, ejercer el derecho de castigar y proteger los bienes jurídicos afectados; delito, cuya definición corresponde a la época en la que se produjo; delincuente, brindando la perspectiva que César Lombroso, Enrico Ferri y Rafael Garofalo tenían del criminal y no del crimen; la pena, *nulla poena sine lege*, cuyo fin no debe ser solamente la intimidación hacia la colectividad atribuyéndolo a la época inquisitorial, va más allá, en apoyo a la creación de políticas preventivas en torno a la delincuencia y medidas de seguridad, que significan una alternativa para evitar el hacinamiento en las prisiones, creando una opción para el funcionamiento del sistema penitenciario; todo lo cual permite transitar al anhelo del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: “lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir”<sup>1</sup>, todos estos conceptos sirven para que el estudiante llegue a sus propias conclusiones.

Las políticas preventivas son el punto álgido del derecho penal para salvaguardar la seguridad de los ciudadanos, es el fin principal, pero no basta contemplar el problema, lo que se busca es penetrar en la prevención, crear conciencia y no sólo intimidar, para logra esa finalidad es necesario la colaboración de estudios y apoyo de las personas que intervienen como lo son: el ciudadano, instituciones encargadas del ramo y el Estado, obligado a preservar los bienes jurídicos de la colectividad.

El lector, después del recorrido conceptual que hizo del derecho penal, podrá continuar con el segundo capítulo llamado: “Principios fundamentales del derecho penal”. En éste capítulo se ve que el derecho tiene su origen en la propia comunidad, cuyas ideas fundamentan los principios jurídicos que lo constituyen. Cada rama del derecho está integrada por diversidad de principios y es importante en la insistencia del texto: “la ley no sólo debe ser dirigida -para su comprensión- a los estudiosos del derecho, sino también debe ser clara para que todos a quienes va dirigida -los gobernados- la entiendan y respeten”. El legislador antes de crear una ley utiliza el conocimiento que tiene de los principios del derecho y los emplea para la creación de las normas.

El capítulo tres llamado “El derecho penal y otras disciplinas”, familiariza la relación que ésta rama tiene con otras disciplinas que coadyuvan e inciden en su estudio; como son: la criminología, criminalística, sociología criminal, victimología,

---

<sup>1</sup> “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, [en línea], México, Cámara de diputados, fecha de consulta 13 de Septiembre de 2014, formato HTML. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/1.htm>.

penología y política criminal, ésta última constituye el punto clave de reunión de todas las ciencias penales al respecto dice: La política criminal “es un instrumento de cambio social que busca romper la incomunicación que existe entre los planificadores de diversas actividades y sectores, buscando dirigir todo hacia una sola resultante: la justicia social”<sup>2</sup>.

Se busca la cooperatividad de las disciplinas auxiliares en la búsqueda de la solución más viable al problema, las encausa para relacionarse entre sí en torno a la propia ciencia. La política criminal es concebida como una “teoría general de la prevención, y se ha convertido en el puente de plata que une a todas las ciencias penales”<sup>3</sup>, indica el camino a seguir, y nos muestra las posibilidades reales de cada una de las materias.

La sociedad crece, y se transforma, es así como se interesa en el ámbito jurídico-penal que rodea a la conducta delictiva y al delincuente.

Lo importante de éste apartado es que no se limita a la aplicación del método exegético, sino también toca el aspecto sociológico al que se debe atender al realizar una interpretación de la misma.

En el capítulo cuarto se analizan “los fines de la pena y su ejecución”, iniciando con la teoría absoluta se destaca la importancia que tiene el juzgador en el análisis de las circunstancias con que se comete un delito.

Las teorías relativas de la pena su objetivo principal es prevenir las conductas delictivas, “a éstas teorías no importan tanto, como lo anterior, lo que el hombre hizo; le importa más bien lo que puede hacer en el futuro”.

En éste tipo de teorías existen la prevención general y especial, la primera el legislador, mediante la norma, advierte el castigo que implica la comisión de cualquier delito y va dirigida a los individuos que no han delinquido, o sea a la colectividad; la aguda referida prevención especial está orientada al individuo que cometió un delito y que se le impuso una sanción por la cual recibe una atención individualizada.

La prevención especial, busca que el individuo que ha cometido un delito y cumple con una pena, no reincida; es importante que éste tipo de prevención tenga la finalidad contemplada en nuestra legislación mexicana, la reinserción y no la reincidencia, se convierte en una estrategia que debe contemplarse en la política criminal.

Las teorías mixtas tienen como finalidad reconciliar al delincuente con la sociedad. Es importante destacar que el individuo que compurga una pena se encuentra privado de su libertad, pero al parecer en las cárceles, pierden los derechos humanos que le corresponden por el simple hecho de ser un ser humano. Dentro de la institución se hace innegable referencia a la desatención médica así como las vejaciones de que son víctimas los reos dentro de la prisión, guían al

---

<sup>2</sup> RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis, *Penología*, México, Porrúa, 2009, p. 34.

<sup>3</sup> *Ibidem*, p.35.

individuo por el camino incorrecto, el de la corrupción y reincidencia y el fin de mediación entre el delincuente y la sociedad se vuelve un abismo gracias a la animadversión y resentimiento que se siembra en ella.

Por último, en el capítulo denominado “la norma penal” menciona la forma en la que el constructor del derecho crea la norma.

La enseñanza que la autora transmite en ésta obra cautiva y guía a lo largo del laberinto que significa el derecho penal, regalando la oportunidad de penetrar en el mundo del conocimiento jurídico.